



Paysandú 1101 4° Piso - C.P. 11.000
Tel.: (598 2) 900 0231 al 33
Correo: Info@miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

MINISTERIO DE INDUSTRIA ENERGÍA Y MINERÍA

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR
080200910000021

Montevideo, 08 JUN. 2009

VISTO: la gestión promovida por la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, con relación al vencimiento de los plazos para la instalación y prestación del servicio de televisión para abonados mediante el sistema MMDS, por parte de operadores del interior;-----

RESULTANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 713/994 de 12 de julio de 1994, se autorizó a Grupo Delta Ltda. (antes Leris Artigas y Orlando Altez) a prestar el servicio de televisión para abonados en la modalidad MMDS en la localidad de José Pedro Varela, departamento de Lavalleja;-----

II) que por Resolución N° 331/001 de 16 de marzo de 2001, el Poder Ejecutivo autorizó a Grupo Delta Ltda. a ampliar dicho servicio en las localidades de Pedro Aramendía y Retamosa, departamento de Lavalleja, asignándose la cantidad de 8 frecuencias en la banda de 2.500 a 2.686 MHz, sin perjuicio de las frecuencias ya asignadas;-----

CONSIDERANDO: I) que conferida la vista en obrados, la permissionaria no compareció;-----

II) que el artículo 16 del Decreto N° 349/990 de 7 de agosto de 1990 y el artículo 15 del Decreto N° 115/003 de 25 de marzo de 2003 establecen los plazos correspondientes para instalar los sistemas y comenzar a prestar el servicio;-----

III) que dicha autorización podrá ser dejada sin efecto, por razones de buena administración o por un incumplimiento de la parte, configurándose en el caso, esta última circunstancia, en tanto no se instaló ni prestó el servicio dentro de los plazos reglamentarios, habiendo vencido los mismos en exceso;-----

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por los artículos 70 y siguientes de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 349/990 de 7 de agosto de 1990, por el Decreto N° 155/005


60

60.184

de 9 de mayo de 2005, a lo informado por el Departamento de Televisión para Abonados y la Asesoría Letrada de la URSEC, y a los informes elaborados por la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:



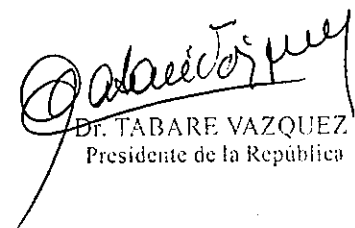
1º.- Déjase sin efecto la autorización otorgada por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 331/001 de 16 de marzo de 2001 a Grupo Delta Ltda., para la prestación del servicio de televisión para abonados por el sistema MMDS, en las localidades de Pedro Aramendía y Retamosa, departamento de Lavalleja.-----

2º.- Libérense por intermedio de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, las frecuencias asignadas a Grupo Delta Ltda., correspondientes a las localidades indicadas para la prestación del servicio de televisión para abonados por el sistema MMDS.-----

3º.- Notifíquese a Grupo Delta Ltda.-----

4º.- Comuníquese, publíquese y pase a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones a sus efectos. Cumplido, archívese.-----

/mz



Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República